

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Liquidatorio
Rad. Nro. 11001310302420170049100

Para todos los fines pertinentes téngase en cuenta el avalúo allegado por la parte actora¹ no fue objeto de oposición por la parte demandada en los términos del artículo 444 del C. G. P.

En tal sentido téngase por avaluado el bien inmueble objeto ubicado en la Carrera 8 C Bis Este No 36 J-32 sur de Bogotá e identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40026133 en la suma de **\$156.097.500.oo**

De otro lado, no se da trámite al escrito presentado por la parte pasiva² comoquiera que el mismo i) no obstante se presentó de forma pretemporánea a la oportunidad que trata el artículo 444-2 del C. G. P.; ii) no se acompañó de un avalúo en los términos que precisa dicha normativa.

En firme la presente decisión ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0104

² Archivo0106